



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0910 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH

Chota, 19 FEB 2025

Visto, el Expediente N° 10603188-2025, todo en cinco (09) folios, que se adjunta y forma parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto, el Director de la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui – Conchán" del distrito y Provincia de Chota, eleva solicitud del trabajador de servicio señor GUEVARA DÍAZ SALVADOR, con DNI N° 27414902, quien solicita licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo, causada por enfermedad; según Certificado que adjunta a su solicitud;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 24 literal e) norma el derecho a permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales para los funcionarios y servidores de la administración pública; así mismo los Artículos 110 y 111 de su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 005-90-PCM, prescriben que la licencia por enfermedad es con goce de remuneraciones y se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud" – ESSALUD, modificada por las Leyes N°s. 27177 y 28791, así como los artículos 15 y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR y el D.S. N° 020-2006-TR, establecen la concesión de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo hasta por un (01) año, de los cuales: los primeros VEINTE (20) días estarán a cargo del empleador y a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con goce de subsidio íntegro a cargo del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, de acuerdo al numeral 1.1.8 del Manual Normativo N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, precisa que para el cómputo del período de licencia se acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables"; siendo necesario adoptar para el efecto, la acción administrativa pertinente;

Estando, a lo informado por el Director de la Institución Educativa, a lo actuado por la Coordinación de Personal, visado por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, visado por el Área de Asesoría Jurídica y autorizado por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, causada por enfermedad, con goce de remuneraciones (C/G/R), a cargo del empleador los veinte (20) primeros días al personal administrativo que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES: GUEVARA DÍAZ SALVADOR. **EXPTÉ.** 10603188. **TOTAL DÍAS:** 8. **VIGENCIA DE LICENCIA:** 01-02-2025 al 08-02-2025. **Nº FOLIOS** 9. **CITT Nº** A-194-00010158-25. **C/G/R:** 8. **C/G/SUB:** 0. **CARGO:** TRABAJADOR DE SERVICIO. **INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI". **DISTRITO:** CONCHÁN, **PROVINCIA:** CHOTA.



ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Chota, notifique al personal administrativo inmerso en la presente resolución, para su conocimiento y fines, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.



ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres (03) días en atención a la R.M Nº 398-2008-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ

Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota.

RMMR/DUGEL.CH
CMMTL/JAAJ
APRA/AGA
RGAR/CP
HHCC.
P/R. Nº 900 (Exp. Nº 10660389)



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
LIT. María Rosalva Reyes Carranza
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-CHOTA